



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE PELAHUSTÁN

Transcurrido el periodo de exposición pública del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal número 19, reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos, adoptados por el pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2025 y al no haberse presentado reclamación alguna, de conformidad con la legislación en vigor se entienden definitivamente adoptados, procediendo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a su publicación junto con la redacción de la modificación de la Ordenación fiscal.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA NÚMERO 19 REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS

Artículo 6

1. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Ocupación con mesas y sillas.

A) Terrazas de temporada:

- A.1) De una a tres mesas o elementos análogos, con o sin sillas, 85,00 €.
- A.2) De cuatro a cinco mesas o elementos análogos, con o sin sillas, 160,00 €.
- A.3) De seis a diez mesas o elementos análogos, con o sin sillas, 250,00 €.
- A.4) Más de diez mesas o elementos análogos, con o sin sillas, 350,00 €.

La solicitud de terraza de temporada se realizará por el interesado, en modelo facilitado por el Ayuntamiento, donde se indicará declaración expresa, de las mesas o elementos análogos, en caso de comprobarse por los servicios municipales que durante tres días de la temporada se ha superado el número de mesas concedidas, se aplicará la ordenanza correspondiente al mayor número de mesa instaladas. El periodo hábil para mesas y terrazas en la vía pública estará comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, salvo lo regulado en periodo de Fiestas patronales para el espacio en plaza Vieja. En todo caso el área ocupada por la terraza será delimitada por el Ayuntamiento atendiendo a razones de seguridad y movilidad de vehículos y personas.

B) Terrazas y barra de bar en fiestas patronales de septiembre

B.1) Instalación de barra de bar, en un espacio máximo de 8 m x 3 m y terraza hasta 25 mesas o elementos análogos, con o sin sillas, 350,00.-€. Se permitirá la ocupación de una única concesión durante la duración de las Fiestas Patronales. Podrá optar a la concesión de forma libre cualquier persona que presente la documentación en tiempo y forma en cada una de las convocatorias y cumpla, así, los demás requisitos establecidos. El procedimiento se resolverá mediante subasta, al alza en tramos de 10,00 €, con oferta secreta, y sobre cerrado.

En todo caso el área ocupada por la terraza y barra de bar será delimitada por el Ayuntamiento atendiendo a razones de seguridad y movilidad de vehículos y personas.

C) Terrazas y barra de bar durante celebraciones populares

La instalación de la barra de bar para los eventos organizados por el Ayuntamiento de Pelahustán presentarán una tasa cuyo importe podrá variar atendiendo a los siguientes criterios:

C.1) Naturaleza del organizador:

- Entidades sin ánimo de lucro locales: reducción o exención parcial.
- Asociaciones municipales colaboradoras en la programación festiva: bonificación de hasta el 100%.
- Empresas privadas o profesionales: aplicación íntegra de la tarifa establecida.

C.2) Objeto de la celebración:

- Actos benéficos o solidarios: bonificación total.
- Actividades de interés cultural o deportivo: bonificación parcial.
- Eventos de carácter estrictamente comercial: tarifa completa.

C.3) La determinación concreta de la cuantía corresponderá al decreto de Alcaldía en función de los informes técnicos y de la naturaleza del evento.

En todo caso el área ocupada por la terraza y barra de bar será delimitada por el Ayuntamiento atendiendo a razones de seguridad y movilidad de vehículos y personas.

**Ocupación con tribunas, tablados y otros elementos análogos:**

D) Ocupación con tribunas, tablados y otros elementos análogos, en actos autorizados, que tengan finalidad lucrativa, que no sean organizados por el Ayuntamiento y no cuenten con su colaboración, 1,00 € metro cuadrado y día.

La presente modificación de Ordenanza Fiscal entraría en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra la aprobación definitiva de estas Ordenanzas, que ponen fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pelahustán, 11 de diciembre de 2025.–El Alcalde, Roberto García Laredo.

N.º I.-6302